



San José, 18 de noviembre de 1957.-

La Junta Departamental, por unanimidad de votos aprobó el presente Decreto quedando redactado de la siguiente manera:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Créase un impuesto municipal del dos por ciento sobre el importe de las apuestas decarreras de caballos que se realicen en el Hipódromo de San José y en los demás que se instalaren en el Departamento y en las pistas con sendas similares. El impuesto recaerá igualmente sobre el remate de las apuestas o sobre la venta de boletos de precio fijo.

Artículo 2º)- Este impuesto se liquidará sobre el monto total de las operaciones imponibles y se abonará en las condiciones que establezca la reglamentación respectiva de esta Ordenanza.

Artículo 3º)- Las Instituciones o personas que organicen carreras de caballos deberán solicitar previamente el permiso municipal para su realización.

Artículo 4º)- A los efectos de la recaudación de este impuesto, los organizadores al solicitar el permiso para la realización de la reunión de carreras, presentarán en las oficinas municipales las libretas de boletos y/o boletas de remates para ser intervenidas previamente. La reglamentación precisará las características de estas libretas y la forma de liquidación y fiscalización.

Artículo 5º)- La falta de pago de este impuesto en el plazo y condición que fijen la respectiva reglamentación, será penada con un recargo de 20% (veinte por ciento) sobre el importe del impuesto adeudado.

Artículo 6º)- El procedimiento para el recargo del impuesto en caso de morosidad, fuera de los términos que señala la reglamentación, será el de la vía de apremio.

Artículo 7º)- El Concejo Departamental dictará la reglamentación tendiente a la recaudación, inversión y contralor del presente impuesto.

Artículo 8º)- Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, EL
DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE.-



Miguel A. PERERA
Secretario

Oscar D'URSI
Presidente

RBV 16/05/09